



16.

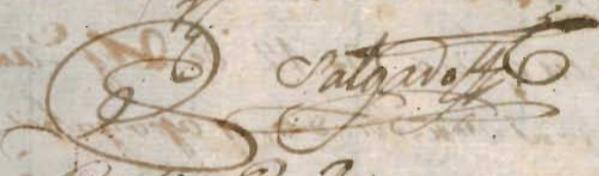
Contra la Ciudad de Alcalá a breve y de  
 dho. dho. de Mayo de mil ochocientos veinte y quatro  
 en la Ciudad de la Provincia y Regimiento de Alcalá  
 con su Caudillo como lo tienen deusto y comunica  
 una Casa Capitular (como lo tienen deusos)  
 a favor dho. dho. Nicolás Navarro Landete  
 Alcalde mayor vicario Presidente, dho. Joaquín Muñoz  
 Regidor prop. dho. Pedro Pascual dho. Francisco Salgado, y  
 dho. Alonso Martínez Regidores vicarios, dho. Francisco  
 Lamora Diputado del Convento, dho. Pedro Bustos  
 dho. Diego Ruiz Sindicato General y Personero, y  
 sueldo por ante mi el Licenciado del Caudillo, dho.  
 trato y acuerdo lo siguiente

Visto en el Oficio del Precio del Real Convenio de  
 Hacer el pago final de S. Juan de Dios de esta Ciudad. Asunto  
 de estadios del 24. dho. Mayo corriente por el que el Licenciado dho. Juan  
 Hospital que podera Corporacion de los Caballeros dho. dho.  
 y que han deido reuniramente y de oficio  
 haviente en Oficio de 12. de Agosto anterior, lo que  
 no se havia verificado, y apoyado ademas dho. dho.  
 Relacionado en las necesidades de dho. dho. al dho. Gasto  
 del Hospital la escasez de dho. dho. y sus vias  
 Comidad han corrido como dieciocho quinientos y  
 tres dho. dho. Generando esa Corporacion. Considera  
 cida de la Precio en que dho. dho. dho. dho. y teniendo  
 a la vista la liquidacion y abono que se  
 hace de modo suministro y suplidos en cor-

Se acuerda la Comision dada a D. Alonso  
Mantua, Sin embargo de que en abono sea  
el Cuento dela Convencion de Pasa y Uta  
alio del año anterior y Subscritos, acuerdo  
da, se despache un Libramiento a favor de  
dicho Hospital dela cantidad que sume  
el abono hecho ento Comendencia Pasa  
por razones de Seminarios, y ascendiendo con  
acento y queso de deudos, se enciende  
da oho. Libramiento, y contencionio en  
este acuerdo y Nuevo de los acreedores los  
deudos a dho. May. mas satisfac-  
tiva esta Ciudad para la aplicacion que  
se haga de aquello a las Convencion  
correspondientes, se manda a todos lo  
que facilitan aquella Ciudad  
y en suelo a los Hospital Subrogados  
en hogar del Com. de S. Juan de Dios  
onto que se cumple este Cuento que cor-  
dente Presidente firmar lo que aparezca  
de que yo el Extra soy feo =

~~Acuerdo~~ Acuerdo

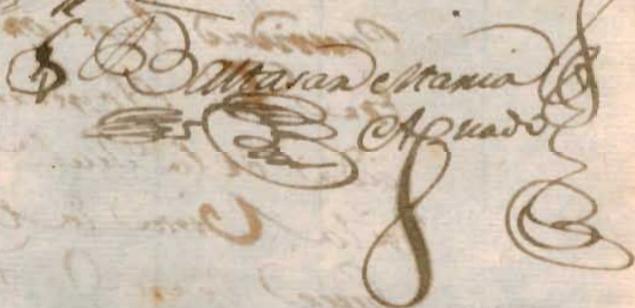
Parcial

 Pedro de Alvarado

Martin y Louise

 Ruiz

 Domingo

 Francisco de Mendoza



SELLO 4º  
40. MRS.

AÑO DE  
1824.

En la Ciudad de Marbella a veinte y seis de  
Mayo, de mil ochocientos veinte y quatro: Esta Ciudad  
en virtud y Requerimiento de su Juez a Cabildo  
mediante la correspondiente licencia del efecto en  
ellos Casos Capitulares de Sayed, el P. D. Ma-  
nuel de Astola Pregidor Pepp. Decano Presidente  
D. Joaquín Muñoz, D. Pedro Pérez, D. Fran-  
cisco Salgado, D. Ramón Muñoz, y D. Alonso Martín  
Pregidores, D. Pedro Bracell, y D. Diego Ruiz su  
Síndico General y Procurador de este Cabildo, y en virtud  
de que el P. D. Francisco de la Torre, Subdelegado  
de la Ciudad de Marbella lo firmó en el Oficio de Cabildo, Setenta, y  
dicho lo siguiente:

Expresénto en este Cabildo el D.º de Junio de Mil-  
ochocientos veinticuatro en Despacho del S.º Gov.  
Intendente de la Prov. de Málaga, leyo el auto de  
cumplimiento premiado del por el S.º Subdelegado  
del Pueblo; cuyo contenido es como sigue:

Camp: En la Ciudad de Marbella: en veinte y seis dia  
del mes de Mayo, de mil ochocientos veinte y  
seis la fecha de cuatro años: D.º D. Agustín Poblete, Comandante  
en jefe del P.º Militar, y Subdelegado de esta Ciudad p.  
por fijar a los Montes de San Antonio el Escriv.º Dijo; y Segundo cumpli-  
miento que se pide quanto se manda por el P.º T.º

Decra Prox. en el Despacho que anade y en  
su consecuencia se haga saber al P.º Agustín  
Faminto de esta Ciudad quanto contiene el

auto inserto en dho. Despacho, avisando  
este dia feriado q' lo venga del anno, pue-  
q' en su auto an do proviso, mando y fin-  
mo dho. q' desqueyo el Ex<sup>to</sup> don fec - Miguel  
Pellblanc - Por mandado de dho. Ex<sup>to</sup> Miguel  
Antonio Aguado.

En seguida lo hizo de tho. Despacho cuya con-  
tendrá final, y año miscero pas del tema sig-  
te  
D<sup>r</sup> Miguel de Barral, Marqués de B.  
r. Brano, Manual de Campos de los P.  
Escrivioz, Gov. Militar y Político de la Provin-  
cia. Intendente Subdelegado de Rentas P. de su  
y la Provincia Máxima declara q<sup>o</sup> Haga  
saber al Sr. Alcalde mayor Subdelegado en  
Pueblos de la Ciudad de Málaga de la Com-  
prensióñ de esta dha Provincia, como en  
Jugado del Intendencia declara q<sup>o</sup> ante el  
Mfbo Ex<sup>o</sup> que lo despachó q<sup>o</sup> expediente  
promovido p<sup>a</sup> parte del Ayuntamiento de la  
Villa de Málaga, sobre que se establecieran  
ella las Caudades Reparadas para la Con-  
tribución de Atencios y Pasa, respectiva  
á diferentes montes del Bellota q<sup>o</sup> en  
despacho de su Asunto Alcabalcones, y torpen-  
tenciones q<sup>o</sup> el Caudal de Propio de la  
Ciudad de Málaga, q<sup>o</sup> que también se  
fijaran sus respectivas quotas q<sup>o</sup> alguno o más  
prácteros Atendados en el mismo término,  
En aygo expediente p<sup>a</sup> parte de la compa-.



SELLO 4<sup>o</sup>  
40. MRS.

AÑO DE  
1824.

Sada Villa se ha dado un Pedimento, el qual, y  
auto envia de todo proviso, es del tenor Sig<sup>to</sup>.  
Fose de Altu y Samaniego en nombre de d<sup>r</sup>. Fose  
Moreno, vecino ~~y~~ Sindic del Comun de la Villa  
de Ytar, como Apoderado especial del Ayunta-  
miento deella d<sup>r</sup>. Aqui el Pedimento - Cuyo  
Supuesto Se Pone a que Seprueque destinde  
del término Alcabalaronio, o Decimera en  
Ytar, y esta Ciudad, con Sitacion deella, co-  
misionando al Oficio del Alcalde de Mondo,  
y que en el mismo, Se haga Suspender la ex-  
ecucion del Decreto del S<sup>r</sup>. Intendente de quince  
de Enero, permaneciendo el embargo hecho alla  
quotas señaladas p<sup>a</sup> pago dela Contribucion  
de Pasa y Vehiculos; con prevencion al Presid.  
del Ayuntamiento de la Ciudad de Marbella p<sup>a</sup>  
que bajo ningun concepto violen, ni modifiquen  
sobre este particular ael de Ytar -

Auto en Unda Dla. Ciudad de Cartagena a diez y seis de Mayo  
de mil ochocientos veinte y quatro dho S<sup>r</sup>. Marqu<sup>s</sup>  
de Zambrano R<sup>r</sup>. Comision del expediente apres  
lo antecedentes dho Dho. Luego en el fin de  
dado a este anno el giro, y suministro de  
el modo minucioso, que corresponde a su mar-  
ginal y clara constancia de datos y causas, con  
206

Diciembre 1, devia mandar y mando: Recosecure  
en apes y Derlind del termino divisorio Al-  
cabalacionis y Diematoris dechos dos Pueblos  
con presencia de los documentos que cada qual  
tenga, y P. Personas que reciba menz elijan,  
los quales declararan en qual de los dos ter-  
minos Alcabalacionis o Diematoris se hallan  
situados los Nomes nombrados Bonoguer  
y Bolatin, Carrada Grande, Orchadillo, Cacerda  
del Rojo, Planillas y la Caud, cuya diligencia  
se practique pond Alcalde Ordinario de primer  
voto de la Villa de Monda, quienes la mas im-  
mediata, al qual se le da la Comision com-  
petente y qual corresponde, facultandolo <sup>a.c.</sup> P. q.  
etial Escriv. no que sea de un Satisfaccion, y P.  
nos en el Caso de que P. alguno de los nomina-  
dos Pueblos no se nombre, y un Oficio en el  
de discordia, a cuyo fin se librara el correc-  
pondiente Despacho de Comision al prenotado  
Alcalde, que asi mismo se expida otro al  
P. Alcalde mayor Subdelegado de Pernal  
de dha. Ciudad de Marbella, P. que en  
mencionado de lo preocupado, y basta que  
convina de lo que halle de las diligencias  
previstas, y competente Audiencia Inter-  
ba de los referido Pueblos se acuerde la pro-  
videncia que en suicia corresponda en  
ese negocio, suspenda todo lo que se  
lo decretado por una Intendencia en quanto



De Mayo de este año, y del appensis cum Conciencia  
Despachado P<sup>a</sup> la Cobranza de las Cuadras q.  
por la Junta de la Villa de Istán se havian  
embargado, y se ha q<sup>a</sup> pago. Ellas Comisiones  
no de Varios y Pasa que Recama, ni per  
a haverlo escurrido en Ciudad de la Ondas  
que Su Maj. expidio en Seine de Noviembre  
del año p<sup>ro</sup>ximo pasado, sin proceder en modo alguno  
pon la otra, y q<sup>a</sup> dha cosa con el Asuntu  
dela expresa villa de Istán; Y porq<sup>e</sup>  
Su año an dho. S. lo mando con acuerdo del  
M<sup>r</sup> Fran<sup>co</sup> o Paula Porado Alcalde General por  
S. M. de este Juzgado q<sup>a</sup> solo firmar = El Marqués  
de Lambra = Fran<sup>co</sup> o Paula Porado = Fran<sup>co</sup>  
Paula Conde de Leon.

Cujo presidente aico dho. S. Claude mayor Sub-  
delegado del Reino de la Ciudad de Malaga  
verá, quandará, y cumplirá, y cum conciencia  
procederá aizaran lo que con el mimo se  
entiende, debolviendo este Despacho a las diligencias  
originales que tienen conciencia acuerda. Dado  
en la Ciudad de Malaga a veinte dias del  
mes de Mayo de mil ochocientos veinte  
y quatro = El Marqués de Lambra

Por mandado de S.S. Fras<sup>co</sup> de Paula Pineda  
de Leon = Hay a avizionacion vero  
Elegencia de haver prevenido Dho. al s<sup>ro</sup>  
Alcalde mayor de esta Ciudad, y au contra  
avenida, en auto quedue an.

el etramos años havemos aportacionados a  
esta Subdelegacion de Peñal de certeza  
Pardo, para este Deportes a d. Miguel  
Peliclana, como Contrato Interino conceder  
cuyo de Subdelegado con quien se entienda su  
consejo, y de quien podria venir Dho. Des-  
pacho el Devido cumplimiento. - Provad  
y firmado Fex d<sup>r</sup> d. Nicola Tavarras  
Landete Abogado de los del M. Colegio  
real Real Chancilleria de Granada Alcalde  
mayor de esta Ciudad da Maestria a benta  
y tres de Mayo de mil ochocientos veinte e  
y quatro - Nicola Tavarras = Fras<sup>co</sup>  
Pomeno y Soto.

Fanduye con el auto, cuya bula contubo  
Se copia en el injer

Y en su viva era Ciudad acuerda, mani-  
festar quedan encerrada, y para mas  
formalidad, se fija por el s<sup>ro</sup> Fras<sup>co</sup>  
Pomeno al s<sup>ro</sup> Subdelegado expre-  
sandole asi, y suplicandole que ac  
uerda al s<sup>ro</sup> Alcalde que le haga  
comer haver satisfecho gran la  
quita de Comision porque tiene



apremiaba, expresando la An. del pago, y  
llamando la atencion de dho. Sr. para que la  
Corte con el P. Cuaro instaurado por aquella  
Lugar; Siendo mandan librar a demanda  
a esta Ciudad un Certificado expresivo de  
que particular

Este enado se manifestó para el Sindicio Prov. Gen.  
devia la Ciudad tomar en Consideracion el Con-  
tenido del Despacho que Sela havia hecho nota-  
rio, y para tratar de sus intereses, y de echo  
mas precioso. Salir a la defensa, y poner en  
los atoda cosa llamando la principal de su  
sumisiones, así como él en su acto desempeñó  
de los suyos, y havia ante la Ciudad la Velada-  
cion y protestas más solemne. El Sindicio  
Pensionario se adhiere a este dictamen en su  
todo; Y en su Vma, y delo contenido en  
aquel Despacho, ponienda esta Ciudad  
del verabs montoencible que le aine. G.  
Desconservan las Sierras mas del  
Lugar de Ystar, y combinada de la virgen  
necesidad de formalizar toda clase de relo-  
maciones y sacramento, así como de la oponer-  
na y fundar iniciacion de los Sindicios acuados,

Setos que un poder especial d'á d<sup>r</sup> Pedro Busto  
Sindico General de Su Señoría, facultando  
q<sup>a</sup> qu<sup>d</sup> en fuerza de su Representación y copia  
apoderamiento se presentó en la Ciudad de  
Málaga, ó donde más ambenga, y avor, q<sup>d</sup>  
nombra de esta Ciudad, formalizó todo género  
de pecados, ó Relaciones entodos y quales  
quieras Tribunales competentes al efecto q<sup>d</sup>  
asequid no se la perjudique en su derecho,  
obteniendo una justa Recocacione de la provi-  
dencia de apoyo y distinde entre esta Ciudad  
y la Aldea de Istán, q<sup>d</sup> una eocacione  
q<sup>a</sup> que ni á hora, ni en tiempo alguno se  
reptiri<sup>r</sup> q<sup>a</sup> en ese Lugar las gestiones q<sup>d</sup>  
á hora se noran con extranera, ó logrando  
quando meno deducir sus Dhos. si alguno  
tiene en el Tugado Real ordinario de esta  
Ciudad uno sombativo en primera Inten-  
cia q<sup>a</sup> los amigos de Propios, si nino  
lucran el Tugado de Intendencia apresados  
de Contribuciones, que hasta y siempre  
há pagado y devido pagar con excedencia  
de los Mismos deudos Propios sobre que  
á hora há pretendido gravar, y ges-  
tacionando en fin dho. Sindico Prov. Gen.  
cuando sea útil al intimo, y en defen-  
sa y estanco desamparo dencomiso.



yon el fin de que Serranique lo acordado en pres-  
 dida de tiempo, y sin detimento del Juzgado apode-  
 rado, y obtuvan todas clase de dificultades Selectabilite  
 ante los fondos necesarios p<sup>r</sup>a la prosecucion, y las  
 impensadas del litigio, sin perjuicio de su duda  
 que se le fagueran. Segun costumbre, an como  
 today las noticias dacos accidentes, y docum.  
 que necesita p<sup>r</sup>o curar los Plaños, y al Abogado  
 defensor que siempre devra ser del de  
 mas concepto. La Ciudad encarga mis pencias  
 laamente al d<sup>r</sup> Pedro Bimelli Studis la ari-  
 dad y el Telo en su Oficio, esperandolo tod  
 dems aprobada pruvidad, y eficacia, y que  
 cumbara de mantener una Correspondencia  
 no interrumpida, en la que dara noticia de lo  
 que haya adquiriendo, y de qualquier otra  
 noticia, dandole finalmente terminacion  
 este acuerdo si lo pidiere

onto que he condado en Cuidado que con el d<sup>r</sup> Pedro  
 firmar los s<sup>r</sup>s. Convenientes de que yo el d<sup>r</sup> hoy firme  
 Artosor Alillanz

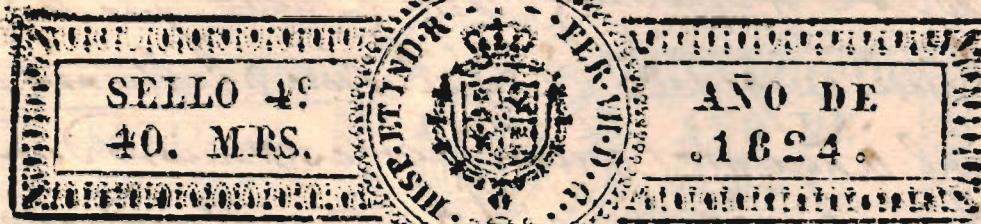
Salgado  
 Ruedas  
 Ruiz

Monroy Martínez

Baltazar Maria  
 Espuado

Q  
On la Ciudad de Marbella a treinta y  
uno de Mayo, demil ochocientos veinte y quince.  
Esta Ciudad, su Tuitua y Regimiento se junta-  
ron a Cabido como lo tienen de uso y costumbre,  
mediante Real Decreto de Alcaldes en el Caso Capitulare a saber el Sr. D. Nicolás  
Villarro Lánder Alcalde mayor Presidente, Dr.  
Manuel de Atalaya y D. Joaquín Millán Reg.  
por los Ex. M. Marques de Cárdenas, D. Pedro Pa-  
rada, D. Juan Salgado, y D. Alonso Marín  
Regidores Interinos y D. Diego Ruiz Andújar Per-  
sonas de este Convento, y en su nombre pidió ante  
mi el Exmo. de Cabido. Votado y acordó lo sig.  
-

O  
vio un Despacho dirigido al Ayuntamiento  
Solicitud de su Ex. d. Manuel María Segura como Hijo del  
Mismo M.º Robles Real Acuerdo de la Chancillería de Granada  
que se le responda en su oficio de Seguro en que se inserta un Punto hecho a S. A. R.  
D. Alfonso María Robles, solicitando su  
proporción en el oficio de Regidor por sus  
antiguos Decretos de este Ayuntamiento y la  
razones y causas que alega, y en el se con-  
tienen, y á su conciencia en auto también  
mismo del Tenor siguiente = Auto = Robles.  
se Despacho al Ayuntamiento de la Ciudad  
de Marbella q. que á cargo Pluribz informó  
me del Real Acuerdo con purificación sobre  
el contenido del anterior Punto, oyendo á los  
Procuradores Claudio, y Vicente pare



AÑO DE  
1824.

En la Sala del Fiscal de S. M. Procedido en el Asamblea General celebrado por S. E. el S. Presidente, S. E. el Sr. Regente, y S. E. Vdme de su Excelencia D. Charles que lo rubricaron en Granada a veinte y dos de Mayo de mil ochocientos veinte y quatro - suscribiendo el Sr. Manuel María Segura - Vdo. De pachas era Subscripto P. el correspondiente Vto. destinado en veinte y cuatro del mismo Mayo. Luego obviamente enterado este Ayuntamiento acordó se guarde cumplida y estrictamente según se previene por dho. Regio Tribunal, y al efecto se admira por S. M. Presidente la Jurificación quedaria al tenor del acuerdo del Pleno de D. Alonso Roldan inscrito en el Despacho, lag. Sepractique con S. M. el de lo P. procurador de Indios, quienes correspondian tan continuacion quanto tales Oficinas y vaciados, y debultos todo al Ayuntamiento dese el Informe preservando, y guardando original, quedando P. termin. en las actas Capitulares.

Quinto vma. Junr. del P. I. Madrid. Delal P. vno. 25. en  
sobre las fincas fecho de este año, en la que P. da cumplimiento a otra  
que se hubieren encargado del Consejo Hras. 7º del mismo presidente, que  
P. ha dado a cargo Plano conforme y para más mano  
en testimonio que acuerda las fincas en

Propio y Ayuntamiento de esta Ciudad, que se hubiere ennegociado desde el año de 1750 o  
mil ochocientos veinte con espresión de su nombre, se produjo en Cuenca y Vizcaya, en viernes  
de que año don acompañante beneficiado de la que  
sea, todo sin perjuicio de que sean novedad  
o novedad immediata. al mismo año, con  
prevención del Sup. Tribunal; y ademas para  
venir que en el término de dichos días contados desde la fecha de presentación en la Concep-  
tión de San Paúl. hasta Cuenca; se presentase al  
año veniente, y deemay en que se esté en descub-  
rto q. esté para esperar el término  
prescrito en la R. M. de 20 de Septiembre  
de 1760. Y en su ausencia enviado una  
Corporación, acuerdo por lo siguiente acuer-  
damente q. el primer premio se convierta a favor del  
monio auditando lo no havido ennegociado en  
esta Ciudad, sin alguna delay que oficie  
en Dha. Ord. y q. lo que hace el segundo ex-  
puesto se apruebe la Plutificación de dha  
Cuenca, y se vniere sin dilación.

Q. Dijo la Real Hac. los de febrero víspera en  
sobre el todo de la Oficio o orden de 28 del mismo del V. Intend.  
imprimiu de Santander, q. la qual se sirvió S. M. mandar  
que q. atendan a la urgencia de cubrir  
los gastos que oficia la inspección de Pas-  
portes y Casas de Seguridad se empleen  
los fondos mercantiles del Propio Vizcaya.



gables contos primao ingresso contos de  
Policia de la Venerada eua Ayuntamiento y  
Fiscal de Propios acuerdo su cesar cumpli-  
poniendo en exhortacion de tho Grv. Presd.

En lo que se concluyó este Cavido quedando P. Presd.  
firmar los tres Ayuntamientos de queys el llo. Doysefo-

Garcia Antonio Millan Carrion

Pascual Salgado Martin

Ruiz

Bustos Maria

Espinosa

Alonso

En la Ciudad de Marbella a diez de Abril  
de mil ochocientos veinte y quatro: Esta Ciudad en  
Plena y Regimiento se juntaron a Cabildo en  
estas Casas Capitulares en la mañana de este  
dia, mediante Sesion al Oficio, a presidir el Sr.  
D<sup>n</sup> Nicolas Navarro Landete Alcalde mayor  
Presidente, D<sup>n</sup> Manuel de Astola y D<sup>n</sup> Joaquin  
Millan Reg<sup>o</sup> de los Pueblos, D<sup>n</sup> Francisco del Canto,  
D<sup>n</sup> Pedro Parada, D<sup>n</sup> Juan Salgado, y D<sup>n</sup> Ramon  
Manuel Regidores interinos, D<sup>n</sup> Juan Zamora  
Diputado del Conun, y D<sup>n</sup> Diego Ruiz Juez  
Coronero, y en su viatura por acuerdo el Excmo.  
de Cabildo, se trato y acordó lo siguiente

Quen impone Servio el expediente presentado por D<sup>r</sup> Alfonso  
sobre D<sup>r</sup> Alfonso Maria Roldan ante la Real Chancilleria  
de Granada que se encubria con el Despacho  
de que se hizo menor en el Cabildo anterior  
detenido y en el extrano. Y teniendo en con-  
sideracion en lo que se trataba de la Jurificacion  
practicada, como lo expuso por los Jueces  
y no pudiendo descubrirse en la Corporacion  
del Convenimiento en que era por haberle  
tocado y presenciado tanto de la Miseria que  
fizo el Roldan q<sup>e</sup> eludir la Alcaldia, com-  
detos Servicios que en su punto a la justa  
Causa del Altar y del Trono: Estando bien  
examinada al mismo tiempo del desvelado  
Patriotismo, Religiosidad, y adhesion a la Re-  
pública, y demás Virtudes que caracteriz-  
zan al D<sup>r</sup> Alfonso Maria Roldan, acuerda  
se haga presentar al Real Ayudo en



SELLO 4º  
40. MRS.

AÑO DE  
1824.

descendencia indican, que este Alcaldamiento le ha de determinar un incomodamiento se daría por más conveniente, y se honraría continua en su Seño un individuo tan benemerito como D. Alfonso María Rodó dan. Y punto terminante devere Particular en Dho. Expediente se dirige al Superior Tribunal de donde dimana.

*Acuerdos Relatando á esta Corporación por sus  
de fallecidos alcaldes  
Salarios abusados del tiempo anterior á la Revolu-  
ción segun Reglamento D. Javieles Marin viuda  
del Alcalde de la Real Caudal D. José Salina D.  
y Pedro Diego y Bartolomé Lorero como Guard  
as del Pilar, y pensado en el Alcaldamiento  
y Junta de Propios de la Junta con que expedían  
los Reglamentos, conciriendo al mis-  
mo tiempo no ser posible solventar el complejo  
de las causidades que tales adeudan, acordó tele-  
scuchar P. cuenta de sus Expedios á la D. Javieles  
Marin con querimiento D. y á los Oficidios Pedro  
Diego, y Lorero con destino, formandose  
el correspondiente libramiento contra el Dep. P.  
de estos Propios.*

*Semanario P. el S.º Presidente la Necesidad de que  
que se suscriba una Corporación en su Subsistencia ala Gaceta  
de Gobierno, ya P. sea indispensable tenerla  
por la utilidad quedado se Importaría, con  
P. estarán así mandado, y tomándolo en considera-  
cion y Junta de Propios acuerda, se haga*

Una Suscripción desde principio de año, y des-  
pachando el Correspondiente á favor de  
la persona que se comisione para ello en este  
lugar, el que sea de cuantos y díes d. impone  
del primer Semestre que como News y An-  
uncios de Murcia le periodico y á mayor  
abundancia. Si sigue la Cuenta en que  
bien dirigido á este Aspiramiento servir  
abonables dichos cuantos y díes d. del año.  
Decimos Periodico en su cuenta

Conto que se continua este Caso que conse-  
derado de mayor Presidencia firmar los s. con-  
cuerdos de queys el Exmo. don J. C.

~~Francisco Martínez Alellar~~

~~Pancho Martínez~~

~~Martín Ruiz~~

~~E~~

~~10~~

~~Francisco Martínez Alellar~~

~~Martín Ruiz~~

~~E~~



SELLO 40.  
MRS.

AÑO DE  
1824.

Ata Ciudad de Marbella dí Crismón y uno de  
Abri, demil ochenta y seis y quatro. En la  
dicha Ciudad en la Pernia y Regimiento de Infantería  
Compañía de Cabildo, como lo tienen de Constitución creeran Casas  
Capitales en la mañana de ese dia, a saber  
el sr. dñ. Nicolás Tavárez y Landero Alcalde  
mayor; dñ. Manuel de Tarola, y dñ. Joaquín Mu-  
ñoz Riquíñez pp., el sr. Marqués de Cam-  
pón, el Dr. Pedro Pérez y dñ. Ramón Almuñécar, y dñ.  
Alonso Esteban Piquidones Yáñez, y dñ. Fran-  
cisco Zamora, y dñ. Alonso Alcaide Diputado del Corun-  
do Pedro Blaile, y dñ. Diego Ruiz Sánchez Gen.  
y Peñalver, y en su Oficio dñ. Andrés Miel Et.  
de Cabido, Se trato y acordó lo siguiente —

Altoando esta Corporación, que a pesar de los  
reclamaciones hechas al s. Intend. a fin de  
que libra un oficio que disponga se estableca la provisión  
apresivo de las tropas, no se verifica esta, y por tanto  
no proceder en la parte de fondo que se trataba abriendo una ac-  
tualidad con el s. dñ. de Dñ. Almuñécar, s. Intendente, q.  
esta 24 de diciembre  
es la Comisión de Faja y Pendón, hecha  
y continuado. Con envo totalidad. No habiendo  
tampoco otro de que poder hacerlo man-  
g. Sumisión dianamente, Acuadra,  
se ocura de nuevo a dho. s. manifestandole

No entiendo que cosa Ciudad desatienda  
P' falta de P' Cuarto el Suministro de agua  
en la villa Virginia que exige el d'uento no se  
digna establecer la Provincia d'lo le indica  
lo mas o que ha de valer el gasto  
la Salvando su responsabilidad

dever tener igual soberano Decreto  
Sevicio Oficial. Ill. mimo E.P. s. Capitan  
Libre destino de Genl. Suffra. 28 del pras. pasado Mano,  
la fuerza y armamen-  
to de los Realistas en la que se pone que los Mts. y Ayud-  
antes le dimitan el quinto de su  
poder.



SELLO 4º  
40. M.B.S.

ANNO DE  
1824.

Un Estado de guerra y otro del Benemérito, armamento y munición del Voluntario Realista, tal con arreglo a los Modelos n.º 1.º y 2.º que acompañan; manifestando al mismo tiempo qual es la mitad en que tienen los Voluntarios Reales, servicio en que se emplean, y demás observaciones que sean del caso, con lo demás que se indica. Vn. Se comienza: Llegarán armas; adiestrando el Pueblo con que se ha Puesto dho. Dñ. Alcaldes con su auxilio se comienza dando motivo de él y se harán a la mayor brevedad las noticias que sepiden —

Todo que se ande en Caso que concurra en Prudente formar los dños. Comandantes de que el dho. Pueblo sea —

~~Naranjo~~ Atalaya Alba Carrasco

~~Tamora~~ Buxell

Rivera

Temprano; Muñoz Martínez

B

B

Zamora

Alonso

Alonso

En la Ciudad de Marbella á veinte y tres  
de Abril, demil ochocientos veinte y quince. En  
esta Ciudad su Turnada y Regimiento se juntaron á  
Cavido como lo tienen de costumbre en cada Ca-  
sas Capitulares en la mañana de este dia a  
saber el S. V. Nuestro Señor Vazquez Landez y  
Alcalde mayor, Presidente, D. Manuel de Astola  
y d. Joaquín Villan Riquelme p<sup>res</sup> d<sup>o</sup>s. El S. Mar-  
ques de Canillas, d. Pedro Parra, d. Ramon  
elvarez y d. Alonso Martínez P<sup>res</sup> d<sup>o</sup>s. ministro, d.  
Francisco Zamora Diputado del Comun, y en  
viado por ante mi el Exmo. d<sup>o</sup> Cavido Tetrado, y  
quedo lo siguiente

Actio una Juzgado de d<sup>o</sup> Tomás Domingo Comandante  
de Escuadron de Caballeria que dirige á este  
M. Ayuntamiento desde la villa de Alfonso  
Sufia. Diez y ocho del presente mes, en que  
pide, se le fauorez Confidacion, o documento q<sup>ue</sup>  
auredice haver sido de esta Ciudad sul servicio  
q<sup>ue</sup> el Señor del Rey hace cerca de veinte  
años, sin haver podido bolcer á ella, p<sup>er</sup> q<sup>ue</sup>  
denuo deseos desde aquella epoca, y que en el  
dia brieve q<sup>ue</sup> se negar q<sup>ue</sup> interver con su Oficio  
el Prelado Beneficiado d<sup>o</sup> Juan Jose Chinchilla  
como es notorio. Y teniendo á esta Corpora-  
cion la testera de lo q<sup>ue</sup> manifiesta el d<sup>o</sup> To-  
mas Dominguez, devidamente leto, hanque testi-  
monio de este particular q<sup>ue</sup> lo s<sup>o</sup>lo q<sup>ue</sup> q<sup>ue</sup> le  
correspondia

Sobre q<sup>ue</sup> vino esta Corporacion el deplorable estado, los  
del mal estadio q<sup>ue</sup> vino corporacion, y abandono de los espaldones q<sup>ue</sup> q<sup>ue</sup>  
el d<sup>o</sup> Dominguez al pa<sup>r</sup>ro q<sup>ue</sup> se encuentra



56.

mi tiene un año más Medio y cuantos más desbati-  
 miento, ni han vivido estos laj formales, y privada  
 genios, que tienen practicadas para procurar su alivio  
 acuerda, se eleve una Suplica al s. Presidente con  
 tan mismo Decreto particular y que informándose de lo  
 q. más tiene el bien del E. Amo. e Hijo. Obisp  
 o con otra asimismo de la certificación que acompaña  
 compuesto del numero de e. Apóstol, se digne pa-  
 tan provisionalmente a este Ayuntamiento para q.  
 pueda irvenir a la Dotacion. Otros Amos, valiendo  
 se de los fondos de sus Propios, o deudas más favor-  
 abrmando que Corporación la necesidad de satisfacer  
 debitos a la Hacienda alguna cantidad Fija en los otros artículos en que se  
 encuentra a favor de la Real Hacienda, y apoyado  
 en el Decreto del fuero de Bellota, como q.  
 el primer tercio de la quita de Aguadiente que  
 previene dicho, y otras, acuerda se satisfaga por  
 de Mayordomo de Propio la de dos mil setenta  
 y siete pesos y veinte mill. que importan la  
 los novenos, y con veinte mill. que importan la  
 las mencionadas. Recogiendo las correspondientes  
 cartas de pago en que conste la tipica apli-  
 cacion.

Setmo año. Alcaldia Subscripta por el Reg. v.  
 sobre el pago este Ayuntamiento d. Ramon Muñoz, como  
 lehisorario al Promotor Fiscal y d. V. d. José Ortega y  
 Letrado P. en su oficio. Por el año de 1824, en la Dirección, por la que se presentaba  
 la solución de quincuagésima parte de  
 derechos y honorarios del dho. Letrado por

un escrito formado en la Causa que de oficio  
siente en el Tingado, contra Bernabé de Lasa  
y demás Pecas dela muerte inflicida a D. Do-  
mingo Baños en el mes de Octubre de mil  
ochocientos veinte y uno, y corrió desde oy pris-  
to. hora. el 187. folio 182. de la pura promoción  
de aquellos querimientos y ochenta reales, y  
ademas el abono de los que sume la llevada y  
buelta de los autos, y el escrito formalizado  
últimamente en la misma Causa y ramo sepa-  
rado: Y el Ayuntamiento con presencia de  
los autos á que se ofició la Solicitud, atendi-  
do lo que Muestra al folio 83 y folio 84 de la Pliega  
Prat. que es sueldo. de la Academia. q. que el  
Abogado, ó Abogados, Directores del Promotor  
Fiscal contribuyeron de Oficio, Segun los deven-  
res de su profesión á que hubiere eldeido  
Cuarto los Procesos, dando á los otros de ellos  
como los demás Cuartos, sin que se verificaba  
el nombramiento de Fiscal del Tingado q. d. Gov.  
Policia; Notando q. otra parte lo que apre-  
sua del Oficio de acuerdo. Constitución  
del año de 1824. folio 182. de la mirada  
Prival Principal, en que se manifiestan  
haver acordado á quel Cuerpo se franqueas-  
sen á D. José María Jiménez uno de los  
Regidores y Promotor Fiscal en aquella  
misma época los fondos necesarios q. d. Des-  
pacho de los autos: Y no fudiendo en first  
graban los fondos, cuya administración le era  
encomendada con cargo, que ademas de ser

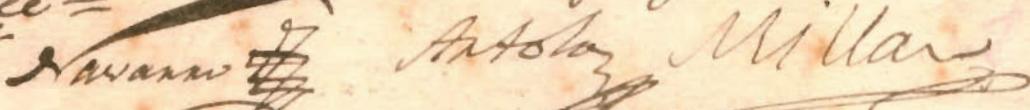
SELLO 4º  
40. MRS.

AÑO DE  
1824.



52

decretado sin sujeto fundamento pretencioso  
á un tiempo en que altacado el dñ. nadie procedia  
conlegitimidad, y menos lo Vuelto F. una Corpora-  
cion nueva. Sin embargo, que conoció el ministro  
de aquell primer envio, lo persona que dio se  
formacion, y la Verdad de los intentos del  
Letrado que la Sunried, así como la Procuraduría  
anite para Relatar contra aquell Atentado. En con-  
tra el Promotor Fiscal nombrado en aquell tiempo,  
no se creó facultado en q. acceder en totalidad,  
á la Solicion que ha motivado esta indicacion.  
y acuerda en fuerza de todo, se despache el correspondiente  
ordenamiento libramiento a favor del Promotor Fiscal  
Progr. de Ramón Muñoz de la Cañada que im-  
ponen los dñs. del ultimo escrito, sus perjuicios en  
dho. que quedarán á la Relación de los de  
otro que mencionada la Solitud, librandoelle  
ademas el Correspondiente testimonio de resarcimien-  
to q. los vnos combiniereis  
On lo que secundujo este Cavidio que con el dñ. Recibido  
fueron los Rec. Comunicaos de suyo el dñ. de Cau-  
don fice =

Antonia Millan



Panatta

Rivadavia

Martin

Lamora

Ruiz

Masandetaria



Espinosa